

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2021-00016-00

Sincelejo, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de los señores Andrés Manuel Mercado Martínez y Edith Isabel Mercado Cárdenas.
Demandado/Oposición/Accionado:
Predio: “Pertenencia Parcela # 16” FMI No. 342 – 12961.

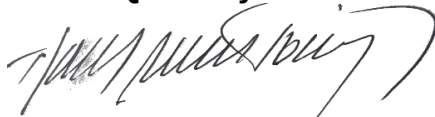
En atención a la nota secretarial, otea éste Estamento Judicial, que no se ha obtenido respuesta de la UAEGRTD, de lo ordenado en auto admisorio adiado 07 de diciembre pasado, en donde se dispuso ordenar la publicación de la solicitud referenciada, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio solicitado en Restitución, así como los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos legítimos, y hasta los corrientes no se ha aportado publicación alguna, muy a pesar de ser requerida por auto de calendas 29 de marzo de éste año, y comunicado mediante oficio # 375 de fecha 18 de abril del cursante año, lo que significa que aún no se le ha dado cumplimiento de forma completa e integra a lo ordenado por este Despacho Judicial, en el aludido auto admisorio, específicamente en lo relacionado a la publicación en un diario de amplia circulación nacional, exigida en el literal e) del citado artículo 86, situación que conlleva a requerir a la apoderada judicial de la parte solicitante, por tanto se le oficiará.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR a la URT, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la respectiva comunicación, proceda allegar las constancias de las publicaciones de que trata el auto admisorio de la solicitud de restitución en los distintos medios de comunicación determinados, entre estas, la realizada en el diario de amplia circulación nacional, exigida en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 o las que sean del caso aportar

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VM/